



Concejo Municipal de Chía

20/05/2020 11:32:44
a. m.
CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA
Al contestar cite este número: 202005200010000471
Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento: ACUERDOS
Remite a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA
Anexos: SIN



ACUERDO No. 167 DE 2020 Sanción Ejecutiva de (20 MAY 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO 106 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución política establece que: “son atribuciones del alcalde: 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”

Que conforme al artículo 368 de la Constitución Política se señala que “la Nación, los Departamentos, Distritos, los Municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas que poseen menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas”.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica señalando, entre las razones tenidas en cuenta para la adopción de dicha medida, la necesidad de garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios públicos, “(...) razón por la cual se deberá analizar medidas necesarias para cumplir con los mandatos que le ha entregado el ordenamiento jurídico colombiano. Lo anterior supone la posibilidad de flexibilizar los criterios de calidad, continuidad y eficiencia de los servicios, establecer el orden de atención prioritaria en el abastecimiento de los mismos”.

Que en los aspectos económicos de los supuestos fácticos del precitado Decreto 417 de 2020 estableció: “(...) Que el 42,4% de los trabajadores en Colombia trabajan por cuenta propia y 56,4% no son asalariados, Los ingresos de este tipo de trabajadores y sus dependientes dependen de su trabajo diario y esta actividad se ha visto repentina y sorprendentemente restringida por las medidas necesarias para controlar el escalamiento de la pandemia. Adicionalmente, estos hogares son vulnerables al no contar con mecanismos para reemplazar los ingresos que dejarán de percibir por causa de las medidas sanitarias (...)”

Que dentro de las razones generales tenidas en cuenta para adoptar dicha medida se incluyeron las siguientes: Que el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud –OMS identificó el nuevo coronavirus COVID-19, y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en virtud de la misma, se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y controlar de la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.



Concejo Municipal de Chía

Que en uso de las facultades del Decreto 417, el Gobierno Nacional profirió el Decreto Ley 580 de 2020 "Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Que el artículo 1 del Decreto Ley 580 de 2020 establece: "Subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito."

Que, de acuerdo con lo manifestado por la Secretaria de Hacienda del Municipio, existen los recursos para financiar el aumento en el subsidio para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, objeto del presente Acuerdo.

Que en el mismo Decreto Ley 580 del 15 de abril de 2020, se dispuso que "los concejos municipales deberán expedir, a iniciativa del respectivo alcalde municipal o distrital, los respectivos acuerdos transitorios que implementen esta medida. En estos casos, las administraciones municipales deberán tener en cuenta las medidas de aislamiento contenidas en el Decreto 457 de 2020, o las normas que lo modifiquen o adicionen, y realizar las reuniones virtuales necesarias para viabilizar estas modificaciones. Adicionalmente, deberán atender las condiciones para otorgar subsidios establecidos en la Ley 142 de 1994 y deberán realizar auditoria a las facturas por déficit de subsidios presentados por los prestadores".

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Chía;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar de manera transitoria el artículo 1° del Acuerdo 106 de 2016, mediante el cual se establecieron los factores de subsidios y aportes solidarios por uso y estrato el cual quedará así:

Servicios de Acueducto y Alcantarillado:

ESTRATO/USO	CARGO FIJO	CONSUMO/VERTIMIENTO BÁSICO
	Subsidio (-) Aporte Solidario (+)	Subsidio (-) Aporte Solidario (+)
Estrato 1	-80%	-80%
Estrato 2	-50%	-50%
Estrato 3	-40%	-40%
Estrato 4	0	0
Estrato 5	+50%	+50%



Concejo Municipal de Chía

Estrato 6	+60%	+60%
Comercial	+50%	+50%
Industrial	+30%	+30%

Servicio de Aseo

ESTRATO/USO	Subsidio (-) Aporte Solidario (+)
Estrato 1	-80%
Estrato 2	-50%
Estrato 3	-40%
Estrato 4	0
Estrato 5	+50%
Estrato 6	+60%
Comercial	+50%
Industrial	+30%

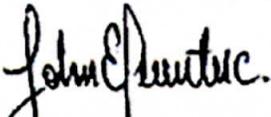
ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo tendrá un término de vigencia transitoria, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); posteriormente regirá nuevamente lo establecido en el Acuerdo 106 de 2016, el cual tiene vigencia hasta el 27 de diciembre del año 2021.

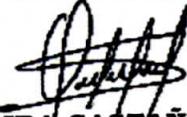
ARTÍCULO TERCERO. - Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y de manera transitoria hasta el 31 de diciembre de 2020.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).


JOHN EDWIN FUENTES CORREA
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO NO 167 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO
106 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016”**

**SANCIONADO
20 DE MAYO DE 2020**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Carlos Segura Rubiano', is written over a horizontal line. The signature is stylized and extends vertically downwards.

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal De Chía



Concejo Municipal de Chía

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 167 de 2.020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO 106 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016"**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	mayo 12 de 2.020	Aplazado
Primer debate:	mayo 13 de 2.020	Aplazado
Primer debate:	mayo 14 de 2.020	Aplazado
Primer debate:	mayo 15 de 2.020	Aprobado 10:00 a.m.
Segundo debate:	mayo 19 de 2.020	Aprobado 08:26 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.020 y la Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Edgar Francisco Salgado García.

QUE El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.020 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal John Edwin Fuentes Correa.

La presente Certificación, se expide a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2.020).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

